



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2020-MPT

Pampas, 13 de marzo de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 001-2020-A-CP-LL-CC-P/MPT, presentado a través del Exp. N° 00001147, por el alcalde del Centro poblado de Llaccta Ccolloy, Opinión Legal N° 122-2020-RAMG-GAJ-MPT/P de fecha 02 de marzo de 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 26-2020-E-UOCyCP-/MPT, de la Unidad de Organizaciones Comunes y Centros Poblados; Informe N° 188-2020-SGSP-GDS/MPT de fecha 04 de marzo 2020, del Sub Gerente (e) de Servicios Públicos; Informe N° 202-2020-GDS-MPT/P de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidad prescribe lo siguiente: "los Gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, establece "la Asamblea General es el Órgano Supremo de la Comunidad. Sus directivos y representantes comunales son elegidos periódicamente mediante voto personal, igual, libre, secreto y obligatorio, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y condiciones que establece el Estatuto de cada comunidad; y en el inciso II) del Artículo 18° de la citada Ley, señala que es atribución de la Asamblea General eligen el Agente Municipal;

Que, con Informe N° 202-2020-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la emisión del acto resolutorio a fin de reconocer como Agente Municipal de la Comunidad Campesina de Centro Unión Puca Era, en referencia al Informe N° 26-2020-E-UOCyCP-/MPT, suscrito por la Unidad de Organizaciones Comunes y Centros Poblados, quien solicita envase a la Opinión Legal N° 122-2020-RAMG-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina Reconocer al Agente Municipal en merito a los antecedentes presentados;

Que, mediante Oficio N° 001-2020-A-CP-LL-CC-P/MPT, presentado a través del Exp. N° 00001147, por el alcalde del Centro poblado de Llaccta Ccolloy, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, solicita el reconocimiento con Resolución de Alcaldía y Credencial como Agente Municipal; adjuntando el Acta de Asamblea de fecha 01 de febrero de 2020 en la cual eligen al Sr. Vicente Patiño Pariona, como Agente Municipal de la Comunidad Campesina de Centro Unión Puca Era, del Distrito de Pampas, provincia de Tayacaja;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6, del artículo 20° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Sr. VICENTE PATIÑO PARIONA, identificado con DNI N° 23704011, como Agente Municipal de la Comunidad Campesina de Centro Unión Puca Era, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja; por el periodo de un año a partir de la suscripción de la presente resolución que lo reconoce como tal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR a las autoridades políticas y representativas de la Comunidad, para que brinden las facilidades necesarias en el cumplimiento del cargo encomendado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE